



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. R – 2026 – 010
29 de abril de 2026



Reglamento de becas y
descuentos educativos



RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. R – 2026 - 010
29 de abril de 2026

Por la cual se modifica el Reglamento de becas y descuentos educativos de la Universidad de San Buenaventura, sede Bogotá.

El Rector de la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, en uso de las atribuciones legales establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la ley 30 de diciembre 28 de 1992, en sus artículos 28, 29 y 30, reconoce y establece los alcances de la autonomía universitaria consagrada por la constitución política de Colombia, específicamente en lo que hace referencia a la manera de “arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

SEGUNDO: Que el Nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad en el artículo 19, faculta al Rector de la seccional para aprobar los proyectos de estructura administrativa, los reglamentos internos, y proponer las reformas que considere oportunas.

TERCERO: Que la Universidad ofrece alternativas y estímulos académico-financieros especiales para el desarrollo de estudios superiores a los estudiantes Bonaventurianos.

CUARTO: Que es política de la Universidad velar por el bienestar de todos sus directivos, profesores, empleados de apoyo y estudiantes, y estimular a aquellos que muestren un buen desempeño académico.

QUINTO: Que es política de la Universidad fomentar el acceso, la permanencia y graduación de estudiantes.

SEXTO: Que con ocasión del proceso de autoevaluación institucional multicampus, proceso de acreditación y reacreditación se evidenció la necesidad de fortalecer el programa de becas y estímulos para estudiantes de los programas de pregrado y posgrado, y ampliar las modalidades de apoyo para otros miembros de la comunidad Bonaventuriana.

SÉPTIMO: que conforme a las consideraciones enunciadas se promulgo la Resolución de Rectoría No R 2024 – 013 del 01 de agosto de 2024 que modifico Reglamento de becas y descuentos educativos; y se considera pertinente por parte del Comité de Becas de la





Universidad de San Buenaventura, sede Bogotá, realizar y comunicar la siguiente actualización a la Resolución:

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
COMITÉ DE BECAS – GENERALIDADES**

ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo - Estudiar, analizar y aprobar las solicitudes de descuentos y becas que están estipulados en la resolución rectoral que para tal fin tiene la Universidad, teniendo en cuenta la ejecución de ingresos y el rubro presupuestado para ello.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación - El Comité de Becas de la Universidad de San Buenaventura, sede Bogotá, estará conformado por:

- Rector o su delegado, quien lo preside
- Secretario, quien hará las funciones de secretario del Comité
- Vicerrector para la Identidad y Bienestar Institucional
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Vicerrector Académico
- Director Financiero
- Director de Bienestar Institucional
- Director de Tesorería y Cartera

PARÁGRAFO: El presidente del Comité podrá convocar a los invitados que considere necesarios para desarrollar las actividades propias del Comité.

ARTÍCULO TERCERO. Responsabilidades - El Comité de Becas de la Universidad de San Buenaventura, seccional Bogotá, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Estudiar, analizar, aprobar o negar las solicitudes presentadas en el Comité de Becas por los conceptos definidos en la presente Resolución.
- b. Determinar semestralmente el monto destinado para becas, teniendo en cuenta la ejecución de ingresos y el rubro presupuestado para ello.
- c. Es de mera liberalidad de la Universidad y el Comité de becas destinar el rubro presupuestado, porcentaje y cantidad de estudiantes beneficiados de acuerdo con la ejecución y comportamiento de ingresos de matrículas semestral, y al número mínimo de estudiantes requeridos para la apertura de los programas académicos.
- d. El Comité de Becas podrá determinar a mera liberalidad un descuento aplicable a la matrícula de tecnología, pregrado y posgrado, educación continua y cursos, el





cual será por única vez en el semestre y podrá ser renovado siempre y cuando este se autorice nuevamente por la misma autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO. Periodicidad - El Comité de Becas se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al año para estudiar, analizar y aprobar las solicitudes provenientes de programas de tecnología y pregrado, y la fecha será establecida y determinada en el calendario académico institucional para la asignación correspondiente al primer y segundo semestre del año.

El Comité de Becas se reunirá de manera extraordinaria, para verificar las solicitudes provenientes de programas de posgrados, cuando El Rector lo convoque.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO QUINTO. Definiciones - Para una correcta aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento, se precisa el alcance de los siguientes conceptos:

- **BECAS.** Apoyo económico específico que se aplica sobre el valor de la matrícula, otorgado semestralmente a favor de un estudiante o colaborador bonaaventuriano, con el fin de brindarle posibilidades para desarrollar sus estudios universitarios de tecnología, pregrado o posgrado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad interna.
- **BECARIO.** Estudiante que ha sido beneficiado con el apoyo económico para solventar parte del pago de la matrícula financiera en un determinado programa académico de tecnología, pregrado o posgrado, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos.
- **COLABORADOR.** Funcionario con contrato laboral activo y/o de servicio en la Universidad San Buenaventura, sede Bogotá.
- **BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA.** Estímulo económico institucional sobre el valor de la matrícula, que se entrega semestralmente al estudiante que evidencia en cada programa de tecnología y pregrado, el más alto rendimiento académico; ello demostrado a través de un promedio académico semestral mínimo de cuatro punto cinco (4.5). Este reconocimiento será otorgado en ceremonia pública.
- **BECA AL MÉRITO DEPORTIVO Y CULTURAL.** Es aquella que se otorga al estudiante de tecnología y pregrado que haga parte oficialmente de un grupo representativo de la Universidad San Buenaventura sede Bogotá, bien sea deportivo o cultural, y que en él





se haya destacado por su buen rendimiento, participación, liderazgo y comportamiento.

- **BECA EGRESADOS E HIJOS DE EGRESADOS.** Porcentaje económico que se aplica sobre el valor de la matrícula a favor de egresados e hijos de egresados de los programas de tecnología, pregrado y posgrado, para cursar los programas de la oferta académica de la universidad San Buenaventura sede Bogotá.
- **BECA PARA FAMILIARES DE COLABORADORES.** Porcentaje económico que se aplica sobre el valor de la matrícula de tecnología, pregrado, posgrado, educación continua o cursos, otorgado a miembros del grupo familiar con parentesco en primer grado de consanguinidad y/o afinidad de los colaboradores de la Universidad San Buenaventura sede Bogotá.
- **BECA FRANCISCANA.** Porcentaje económico que se aplica sobre el valor ordinario de la matrícula de tecnología, pregrado o posgrado, otorgado a egresados y funcionarios de colegios franciscanos, y a familiares de frailes de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe con parentesco en primer y/o segundo grado de consanguinidad.
- **BECA SANTA CLARA DE ASÍS:** Beneficio económico que se otorga únicamente en primer ingreso a la universidad, y que se aplica para la matrícula de tecnología, pregrado, posgrado, educación continua o cursos, para las personas que viven en las localidades de Suba, Usaquén, Engativá, Kennedy y Chapinero de la ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca y Boyacá.
PARÁGRAFO: Esta beca se mantendrá exclusivamente para aquellos beneficiarios que se le fue otorgada hasta el periodo académico 2026 - 1. Los beneficiarios que pierdan la calidad de becarios, solo podrán optar por el beneficio de apoyo social, de acuerdo al procedimiento previsto para esta ayuda. La presente beca no tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente Reglamento de Becas y Descuentos.
- **BECA COMUNIDADES RELIGIOSAS.** Porcentaje económico que se aplica sobre el valor de la matrícula de tecnología, pregrado, posgrado, educación continua o cursos otorgado a Religiosos de comunidades católicas, no pertenecientes a la Provincia de la Santa Fe.
- **BECA COLABORADORES BONAVENTURIANOS.** Porcentaje económico que se aplica sobre el valor de la matrícula de tecnología, pregrado, posgrado, educación continua y cursos otorgado a colaboradores de la Universidad de San Buenaventura sede Bogotá, conforme al tiempo de servicio prestados en la institución.





- **BECA SAN BUENAVENTURA.** Beneficio económico expresado como un porcentaje de descuento sobre el valor de la matrícula en programas de tecnología, pregrado y posgrado destinado para apoyar las estrategias de promoción y captación de nuevos estudiantes dirigidas por la unidad de Comunicaciones y Mercadeo; conforme a lo autorizado para cada semestre por los directivos de la Universidad.
PARÁGRAFO: Los beneficiarios que pierdan la calidad de becarios, solo podrán optar por el beneficio de apoyo social, de acuerdo al procedimiento previsto para esta ayuda.
- **BECA EMBAJADORES USB.** Beneficio económico expresado como descuento hasta del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de la matrícula en programas de tecnología y pregrado, otorgado a estudiantes de reconocida presencia en medios digitales y capacidad comunicativa demostrada, que se comprometen a participar activamente en eventos académicos, culturales y comerciales de la Universidad, contribuyendo a fortalecer la imagen institucional.
PARÁGRAFO: Una vez el aspirante envíe su solicitud de beca, se le indicarán los términos y condiciones para cumplir con la viabilidad de la postulación a la beca.
- **INFLUENCIADOR:** Estudiante que demuestra presencia activa en medios digitales, capacidad comprobada de comunicación efectiva, y alineación con los valores institucionales, conforme a los criterios especificados en la Guía de Postulación Embajadores USB.
- **DESCUENTO.** Disminución porcentual otorgada sobre el valor de la matrícula en un programa de tecnología, pregrado, posgrado, educación continua y cursos a favor de un beneficiario.
- **DESCUENTO GRUPO EMPRESARIAL.** Descuento que se concederá a las personas jurídicas o personas naturales de una misma empresa, que adelanten el proceso de admisión y en el mismo periodo académico (cohorte), para programas de programas de Tecnología, Pregrado, Posgrado, educación continua y cursos. El porcentaje de descuentos será definido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- **DESCUENTO POR CONVENIOS.** Beneficio económico que se otorga a los estudiantes que fueron beneficiados de algún convenio entre la entidad y la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, que realicen su proceso de admisión en alguno de los programas de Tecnología, Pregrado, Posgrado, educación continua y cursos.
PARÁGRAFO: El porcentaje será de acuerdo al convenio, contrato o pacto suscrito.
- **DESCUENTO POR MOVILIDAD.** Porcentaje económico que se aplica sobre el valor de la matrícula a aquellos estudiantes que solicitan apoyo para realizar su movilidad





saliente en una Institución de Educación Superior reconocida en Colombia y en el exterior o en una de las seccionales de la Universidad de San Buenaventura.

PARÁGRAFO: Se aprobará hasta un 90%, del valor de la matrícula que será abonado para el siguiente semestre o derechos de grado, los casos serán presentados y aprobados en el comité de movilidad y aplicara por única vez durante el desarrollo del programa.

- **DESCUENTO PLAN DE FORMACIÓN.** Porcentaje económico que se aplica sobre el valor de la matrícula a los colaboradores de la Universidad San Buenaventura sede Bogotá, para cursar programas de tecnología, pregrado, posgrado, educación continua y cursos. El porcentaje será establecido por el Comité de Becas de la Universidad a mera liberalidad del mismo, conservando y velando con el cumplimiento de la ejecución presupuestal y cumplimiento del número mínimo de apertura de la cohorte.
- **DESCUENTO POR APOYO SOCIAL.** Porcentaje económico que se aplica sobre el valor de la matrícula a aquellos estudiantes de programas de Tecnología, Pregrado y Posgrado que dadas sus condiciones socioeconómicas soliciten un auxilio económico aplicado al valor de la matrícula financiera. El Comité de becas de conformidad a la mera liberalidad destinará el rubro presupuestado para incentivar la permanencia y graduación oportuna de los estudiantes de la Universidad San Buenaventura, sede Bogotá, cualificación de personal y la promoción de las aperturas de cohortes de los programas. El porcentaje iría hasta un 20% como máximo, fijado a discreción del Comité de Becas.

PARÁGRAFO: Estos casos deberán ser entregados ante Bienestar Institucional y quedarán registrados en el acta de cada Comité de becas.

- **DESCUENTO ESTRATEGIA VENTA EDUCACIÓN CONTINUA.** Beneficio económico otorgado como parte de la estrategia comercial y de posicionamiento, orientado a incentivar la inscripción y participación en programas de educación continua y otros cursos. Este descuento se aplica de manera parcial sobre el valor de la matrícula y está dirigido a públicos específicos, alianzas estratégicas o campañas promocionales, con el propósito de ampliar la cobertura, fortalecer la captación de estudiantes, dinamizar la oferta académica y fidelizar a la comunidad académica y externa. El porcentaje de descuentos será definido y aprobado en el marco de los presupuestos de Educación Continua.





CAPÍTULO III CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS Y/O DESCUENTOS

ARTÍCULO SEXTO. Características generales de las becas y/o descuentos – El Comité valorará para el otorgamiento de becas y/o descuentos, en cada una de las solicitudes, los siguientes aspectos:

- a. No crea obligaciones financieras a la Universidad con el beneficiario de la beca y/o descuentos educativos, ni al becario con la Universidad a la finalización de los estudios para los cuales fue otorgada, sin que ello impida contribuciones económicas que voluntariamente el becario quiera hacer a la Universidad a la terminación de sus estudios a título de donación.
- b. Sólo tendrán vigencia por (1) un semestre académico y se otorgará de manera exclusiva para el pago su matrícula financiera del semestre a cursar excluyendo créditos adicionales, sin constituir derechos adquiridos, vitalicios y/o acumulables, siendo efectiva para el semestre inmediatamente posterior al del trámite de la solicitud según condiciones establecidas en la presente resolución. En caso de querer acceder a una nueva beca, el interesado debe cumplir con el proceso de solicitud, cuya viabilidad queda sujeta a la decisión que adopte el Comité de Becas de la Universidad.
- c. Se hará por un único concepto, el más favorable para el solicitante, sin ser acumulable con otros beneficios.
- d. Para la renovación, como regla general de cualquier tipo de beca, el estudiante deberá obtener un promedio igual o superior a 4.0 en el último semestre cursado, exceptuando la Beca por Excelencia Académica.
- e. Las Becas y/o descuentos no son vitalicios, la Universidad analizará su otorgamiento, semestralmente, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución.
- f. Las becas y/o descuentos podrán estar sujetos, cuando así lo requiera la Universidad, al cumplimiento de treinta y dos (32) horas semestrales de apoyo a la gestión administrativa en la unidad que se determine para tal fin. Estas actividades no constituyen un vínculo laboral, sino que son parte de un acuerdo de beneficio mutuo y formación integral.





CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A UNA BECA O DESCUENTO

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO. Para acceder a cualquier tipo de beca o descuento, el aspirante y/o estudiante debe de cumplir con el procedimiento de becas y descuentos del sistema de gestión de calidad de la Universidad San Buenaventura, Sede Bogotá.

- a. Cuando la solicitud es por primera vez, se deberá diligenciar el formulario de la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, que se tenga dispuesto y habilitado para la presente vigencia.
- b. Las becas que se otorgan en primer semestre las aplicará Mercadeo y Comunicaciones como estrategia de ventas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución. Las Becas que se apliquen desde Mercadeo en primer ingreso no requieren diligenciar formulario de solicitud.
- c. Cuando la Beca es por continuidad en los semestres siguientes, se tendrá en cuenta para su renovación el promedio académico del semestre inmediatamente anterior, el cual deberá ser igual o superior a 4.0. Bienestar Institucional notificará a los interesados, el estado de su beca o descuento a través de correo electrónico o el medio que disponga para tal fin.
- d. En caso de que el estudiante haya perdido la continuidad de una beca, deberá realizar nuevamente de manera facultativa su postulación, a un descuento de apoyo social, a través del formulario dispuesto y habilitado por la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, para la vigencia correspondiente. La aprobación de dicha postulación estará sujeta a la decisión del Comité de Becas, de manera discrecional.
- e. Bienestar Institucional clasificará las solicitudes de primera vez teniendo en cuenta lo establecido en la presente Resolución, y las presentará a los miembros del Comité de Becas para su aprobación.
- f. Tesorería y Cartera aplicará la beca a los estudiantes que cumplieron con las condiciones establecidas en la presente Resolución y que previamente fueron aprobados en el Comité de becas, validando la ejecución presupuestal de los ingresos y el rubro destinado para ello.
- g. El Comité de becas podrá decidir si aprueba o no, los casos de carácter especial que ameriten consideración para su aprobación, incluyendo aquellos que no cumplan las condiciones de becas para tal, quedando así la autorización a través de Acta.





- h. Para la aprobación de la Beca San Buenaventura no se requerirá la presentación de documentación alguna, dado que su aplicación está sujeta al periodo académico vigente al momento de su matrícula y se efectúa de manera directa en la orden de matrícula del estudiante de primer ingreso a la Universidad, el porcentaje de la beca podrá variar desde el 5% hasta el 15% sobre el valor de la matrícula en el periodo académico de ingreso.
- i. Para el caso de la Beca Embajadores USB, Las solicitudes de los interesados serán recibidas a través de la Rectoría, instancia que evaluará, en conjunto con la Unidad de Comunicaciones y Mercadeo, el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones establecidos para su aprobación, en el procedimiento dispuesto para el citado fin, la continuidad o renovación de este beneficio no será automática y estará supeditada a la evaluación periódica que realice el Comité de Becas, el cual determinará su permanencia con base en los criterios institucionales definidos.

**CAPÍTULO V
REQUISITOS BECAS Y/O DESCUENTOS**

ARTÍCULO OCTAVO. Requisitos y Porcentajes de Becas y/o Beneficio - Para acceder a una beca y/o descuento, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA		
DEFINICIÓN	REQUISITOS	PORCENTAJE
<p>Estímulo económico institucional sobre el valor de la matrícula, que se entrega semestralmente al estudiante que evidencia en cada programa de tecnología y pregrado, el más alto rendimiento académico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> A. Parámetros establecidos en el artículo 75 del Reglamento Corporativo Estudiantil. B. Deberá contar con al menos un promedio académico semestral mínimo de cuatro puntos cinco (4.5). C. La Universidad otorgará una (1) beca por programa, de los estudiantes postulados por las Facultades. D. Este reconocimiento será otorgado en ceremonia pública, y se hará efectivo en el período inmediatamente siguiente al del citado reconocimiento. 	<p>Cincuenta por ciento - 50%</p>





BECA AL MÉRITO DEPORTIVO Y CULTURAL

DEFINICIÓN	REQUISITOS	PORCENTAJE
<p>Es aquella que se otorga al estudiante de tecnología y pregrado que haga parte oficialmente de un grupo representativo de la Universidad San Buenaventura sede Bogotá, bien sea deportivo o cultural, y que en él se haya destacado por su buen rendimiento, participación, liderazgo y comportamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> A. No haber sido sancionado por ninguna falta disciplinaria de las definidas en el Reglamento Estudiantil vigente. B. La Universidad otorgará dos (2) Becas, una para estudiante de grupo representativo cultural y otra para estudiante de grupo representativo deportivo. C. Haber matriculado y aprobado los créditos académicos del último semestre cursado. D. Si el estudiante por cualquier motivo no puede o no desea continuar sus estudios en la Universidad, automáticamente perderá el estímulo y este beneficio se declarará desierto. E. El Comité de becas en sesión será encargado de elegir a los estudiantes acreedores de esta Beca bajo los parámetros guiados por la Dirección de Bienestar Institucional. F. No podrá aplicarse la totalidad del porcentaje a un solo estudiante. G. Se tendrá en cuenta para su renovación el promedio académico del semestre inmediatamente anterior, el cual deberá ser igual o superior a 4.0. 	<p>Treinta por ciento - 30%</p>

BECA EGRESADOS E HIJOS DE EGRESADOS

DEFINICIÓN	REQUISITOS	PORCENTAJE
------------	------------	------------





<p>Porcentaje económico que se aplica sobre el valor de la matrícula a favor de egresados e hijos de egresados de los programas de tecnología, pregrado y posgrado.</p>	A.	El egresado debe adjuntar copia del diploma o acta de grado que demuestre su egreso de la Universidad San Buenaventura, de la sede o las seccionales.	<p>Quince por ciento - 15% (Tecnología, pregrado y posgrado sede Bogotá)</p>
	B.	En el caso de hijos de egresados, presentar los documentos de identidad del egresado y su hijo, y el registro civil de nacimiento que demuestre el parentesco.	
	C.	Se tendrá en cuenta para su renovación el promedio académico del semestre inmediatamente anterior, el cual deberá ser igual o superior a 4.0.	<p>Diez por ciento - 10% (Para egresados de otras seccionales en la oferta académica de la sede Bogotá)</p>

BECA PARA FAMILIARES DE COLABORADORES

DEFINICIÓN	REQUISITOS	PORCENTAJE
<p>Porcentaje económico que se aplica sobre el valor de la matrícula de tecnología, pregrado, posgrado, educación continua o cursos, otorgado a miembros del grupo familiar con parentesco en primer grado de consanguinidad y/o afinidad de los colaboradores de la Universidad.</p>	<p>A. Demostrar el vínculo de consanguinidad o afinidad que lo hace beneficiario del apoyo solicitado.</p> <p>B. El vínculo de consanguinidad se puede demostrar con el registro civil de nacimiento o con pruebas de parentesco.</p> <p>C. El vínculo de afinidad se demuestra a través del matrimonio y se mantiene mientras este esté vigente.</p> <p>D. Se tendrá en cuenta para su renovación el promedio académico del semestre inmediatamente anterior, el cual deberá ser igual o superior a 4.0.</p>	<p>Hasta el Veinte por ciento - 20%</p>

BECA FRANCISCANA

DEFINICIÓN	REQUISITOS	PORCENTAJE
------------	------------	------------





Porcentaje económico que se aplica sobre el valor ordinario de la matrícula de tecnología, pregrado o posgrado, otorgado a egresados y funcionarios de colegios franciscanos, y a familiares de frailes de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe con parentesco en primer y/o segundo grado de consanguinidad.

Egresado y funcionarios de Colegios Franciscanos

- A. **Para Egresado** - Acta de grado o documento expedido por el Colegio Franciscano de la Provincia Franciscana de la Santa Fe de Colombia, que certifique estar cursando el grado once o haberse graduado del mismo.
- B. **Para funcionarios** - Certificación Laboral emitida por el Colegio Franciscano con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- C. Se tendrá en cuenta para su renovación el promedio académico del semestre inmediatamente anterior, el cual deberá ser igual o superior a 4.0

Veinte por ciento - 20%

Familiares de Frailes Franciscanos

- A. Carta de presentación del Fraile Franciscano.
- B. Demostrar el vínculo de consanguinidad que lo hace beneficiario del apoyo solicitado.
- C. Para la beca de Frailes Franciscanos no se presentará formulario, el postulante entregará al Comité de Becas la solicitud respectiva para ser beneficiado con esta beca.
- D. Será improcedente para los frailes que se encuentren en proceso de indulto para salir de la comunidad o en proceso de expulsión de la comunidad, acorde con las normas del derecho canónico.
- E. Se tendrá en cuenta para su renovación el promedio académico del semestre inmediatamente anterior, el cual deberá ser igual o superior a 4.0.

Hasta el cincuenta por ciento - 50%

BECA SAN BUENAVENTURA

DEFINICIÓN	REQUISITOS	PORCENTAJE
Beneficio económico expresado como un porcentaje de descuento sobre el valor de la matrícula en programas de tecnología, pregrado y posgrado destinado para apoyar las estrategias de promoción y	<ul style="list-style-type: none"> A. Para esta beca no se presentará formulario. B. Sera exclusiva para estudiantes nuevos, primer ingreso, y se otorgara por una única vez. C. Se tendrá en cuenta para su renovación el promedio académico del semestre 	Hasta el Quince por ciento - 15%





<p>captación de nuevos estudiantes dirigidas por la unidad de Comunicaciones y Mercadeo.</p>	<p>inmediatamente anterior, el cual deberá ser igual o superior a 4.0.</p> <p>D. Para el caso de Posgrado aplica solamente para el primer semestre.</p> <p>E. Los criterios de aplicación del porcentaje de descuento, estarán sujetos a los valores definidos para le estrategia semestral.</p>
--	--

BECA COMUNIDADES RELIGIOSAS

DEFINICIÓN	REQUISITOS	PORCENTAJE
<p>Porcentaje económico que se aplica sobre el valor de la matrícula de tecnología, pregrado, posgrado, educación continua o cursos otorgado a Religiosos de comunidades católicas, no pertenecientes a la Provincia de la Santa Fe.</p>	<p>A. Carta de presentación de la comunidad.</p> <p>B. Se tendrá en cuenta para su renovación el promedio académico del semestre inmediatamente anterior, el cual deberá ser igual o superior a 4.0.</p> <p>C. Para esta beca no se presentará formulario, los directores de programa entregarán a Bienestar una relación de los postulados de sus programas respectivos beneficiados con esta beca.</p>	<p style="text-align: center;">Veinte por ciento - 20%</p>

BECA COLABORADORES BONAVENTURIANOS

DEFINICIÓN	REQUISITOS	PORCENTAJE
<p>Porcentaje económico que se aplica sobre el valor de la matrícula de tecnología, pregrado, posgrado, educación continua y cursos otorgado a colaboradores de la Universidad de San Buenaventura, sede Bogotá.</p>	<p>A. Encontrarse vinculado con contrato laboral activo y/o de servicio contrato a término indefinido.</p> <p>B. Encontrarse vinculado con contrato laboral activo y/o de servicio contrato a término fijo, en esta modalidad contractual se tendrán en cuenta los tiempos ciertos laborados.</p> <p>C. El beneficio de la Beca, se encuentra supeditado al vinculo contractual de trabajo, de no tener contrato vigente, finalizara la Beca.</p>	<p>Desde el momento Vinculación Quince por ciento- 15%</p> <p>Dos (2) años Veinte por ciento- 20%</p> <p>Tres (3) años Treinta por ciento- 30%</p> <p>Cuatro (4) años</p>





D.	El porcentaje de beca se otorgará de acuerdo al tiempo de servicio del empleado en la institución.	Cuarenta por ciento-40%
E.	Se tendrá en cuenta para su renovación el promedio académico del semestre inmediatamente anterior, el cual deberá ser igual o superior a 4.0.	Cinco (5) años o más Cincuenta por ciento-50%

BECA EMBAJADORES USB

DEFINICIÓN	REQUISITOS	PORCENTAJE
Beneficio económico expresado como un porcentaje de descuento sobre el valor de la matrícula en programas de tecnología y pregrado orientado a apoyar la gestión de Comunicaciones y Mercadeo a través de estudiantes que actúen como influenciadores, representando activamente a la Universidad en eventos académicos, culturales y comerciales, contribuyendo al fortalecimiento de su imagen institucional tanto dentro como fuera del campus.	<p>A. Para esta beca las solicitudes se deben enviar al correo: com.coordinador@usbbog.edu.co, donde se le indicarán los términos y condiciones para postulación.</p> <p>B. La Universidad otorgará hasta dos (2) Becas para apoyar la gestión en eventos académicos, culturales y comerciales de Comunicaciones y Mercadeo.</p> <p>C. Se tendrá en cuenta para su renovación el promedio académico del semestre inmediatamente anterior, el cual deberá ser igual o superior a 4.0.</p> <p>D. Se evaluará la Participación efectiva en un mínimo del ochenta por ciento (80%) de los eventos programados por la Unidad de Comunicaciones y Mercadeo.</p>	Hasta Veinticinco por ciento-25%

DESCUENTOS

DEFINICIÓN	REQUISITOS	PORCENTAJE
------------	------------	------------





DESCUENTO POR CONVENIOS.	A. Comunicado expedido por persona jurídica que avala el convenio donde se manifiesta que el candidato está vinculado a la empresa y es susceptible del descuento.	Porcentaje según lo establecido en el convenio, contrato o pacto suscrito.
DESCUENTO GRUPO EMPRESARIAL.	B. Para continuar con el descuento en semestres subsiguientes se tendrá en cuenta los requisitos y condiciones avaladas en cada convenio suscrito.	
DESCUENTO ESTRATEGIA VENTA EDUCACIÓN CONTINUA.	C. Si el convenio no establece los requisitos para continuar con el beneficio, se aplicará lo establecido en la presente resolución de becas y descuentos CAPÍTULO III Art. 6to, CAPÍTULO IV art. 7mo.	
DESCUENTO POR MOVILIDAD.		
DESCUENTO POR APOYO SOCIAL.		

La presente resolución deroga todas las normas y disposiciones institucionales que le sean contrarias, solo dejando vigente lo dispuesto sobre la Beca Santa Clara de Asís, en especial la Resolución R – 2025 – 013.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FRAY ANDRÉS MIGUEL
FACIOLINCE O.F.M.
Rector**

**FRAY ALBEIRO OSPINA RENDÓN O.F.M.
Secretario**

